



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**  
**Decreto Nº 111**

MENDOZA, 26 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2025-07713718-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se ha tramitado, por intermedio del Departamento General de Irrigación, el procedimiento legalmente previsto para gestionar la readecuación de la tarifa media anual correspondiente al año 2026 de la empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM S.A.P.E.M.); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a partir de la solicitud de readecuación tarifaria presentada por el operador AYSAM S.A.P.E.M. mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2025, conforme Acta de Directorio N° 712/25, en el marco del Procedimiento General de Determinación Tarifaria Anual aprobado por Decreto N° 1363/24;

Que dicho pedido tuvo por finalidad restablecer el equilibrio económico-operativo del servicio público de provisión de agua potable y saneamiento para el ejercicio 2026, atendiendo a la evolución proyectada de los costos de operación y mantenimiento, la aplicación del Tablero de Índices Específicos elaborado por la Dirección de Regulación y Control de Agua y Saneamiento (DIRCAS), y las expectativas macroeconómicas relevadas por el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) del Banco Central de la República Argentina;

Que en virtud de la Ley N° 9589, el Departamento General de Irrigación ejerce las funciones de Ente Regulador en materia de agua potable y saneamiento en el ámbito de la Provincia de Mendoza, con los alcances establecidos en dicha norma y en las disposiciones complementarias, correspondiéndole, a través de sus áreas técnicas competentes, la sustanciación del procedimiento de revisión tarifaria y la elevación de la propuesta respectiva al Poder Ejecutivo;

Que la Asesoría Económica del Departamento General de Irrigación – DIRCAS emitió el Informe Técnico correspondiente, en el cual se analizó la evolución de los costos operativos del servicio, las proyecciones macroeconómicas relevantes y el impacto financiero de la estructura tarifaria vigente;

Que del análisis efectuado surge que, de no mediar una recomposición tarifaria, el flujo de fondos proyectado para el año 2026 arrojaría un déficit operativo significativo, comprometiendo la sustentabilidad económica del prestador y el normal desenvolvimiento del servicio público;

Que la Asesoría Económica del DIRCAS fundamenta sus proyecciones macroeconómicas en el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) elaborado por el Banco Central de la República Argentina, por considerarlo una fuente plural, técnicamente robusta y ampliamente utilizada para la elaboración de escenarios económicos, estimando para el año 2026 una inflación superior a la prevista en el proyecto de Presupuesto Nacional;

Que asimismo se analizó la evolución de los costos específicos del Operador durante el año 2025 mediante el Tablero de Índices Específicos de Costos desarrollado por el DIRCAS, del cual



surge que el incremento promedio ponderado de los costos operativos superó el aumento tarifario otorgado en dicho período, verificándose presiones relevantes en rubros de alta incidencia como recursos humanos y suministro eléctrico;

Que en función de lo expuesto, el informe técnico concluye que resulta necesaria una recomposición tarifaria para el año 2026, a fin de restablecer el equilibrio económico-financiero del servicio, proponiendo alternativas de actualización compatibles con los principios de razonabilidad, proporcionalidad y protección del interés público, y sujetas al mecanismo de revisión bimestral previsto en el Decreto Nº 1363/2024;

Que en cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias vigentes, se convocó y celebró la correspondiente Audiencia Pública, garantizándose una adecuada publicidad del procedimiento, el acceso a la información relevante y la participación de usuarios, organizaciones e instituciones interesadas, constituyendo dicha instancia un elemento sustancial en la conformación de la voluntad administrativa previa al dictado del acto;

Que, durante el desarrollo del acto, diversos oradores plantearon observaciones que deben ser objeto de análisis y consideración en esta instancia. En tal sentido se plantearon objeciones respecto al acceso a la información pública, señalando dificultades técnicas en la plataforma digital para la consulta de documentación técnica previa. Asimismo, se denunciaron deficiencias en la infraestructura de la zona del Parque Central y se cuestionó la falta de automaticidad en el otorgamiento del beneficio de la tarifa social para jubilados;

Que, por su parte, en la Audiencia Pública se manifestó la preocupación por la complejidad técnica de los cuadros tarifarios publicados, lo que dificulta la comprensión por parte del usuario común;

Que, respecto al tratamiento de las observaciones formuladas, las autoridades de la empresa prestataria AYSAM SAPEM y del ente regulador (DIRCAS) procedieron a brindar las respuestas pertinentes en el transcurso del acto. En relación con el estado de la infraestructura, se informó que la mayor parte de los recursos de inversión actuales están destinados precisamente a la expansión y renovación de grandes colectores y redes con más de un siglo de antigüedad, como las de la calle Juan B. Justo. Se destacó que existe un nivel de transparencia pleno mediante la georreferenciación de las obras en la página oficial de la empresa para el control ciudadano;

Que, en lo relativo a la razonabilidad del aumento, el órgano regulador explicó que el proceso de revisión tarifaria anual busca que la tarifa refleje los costos reales de operación y mantenimiento, evitando la dependencia del presupuesto provincial y garantizando el repago de los fondos de inversión. Se argumentó que los costos de mantenimiento e insumos eléctricos, que representan el 70% de la estructura de gastos, han evolucionado por encima de la pauta tarifaria anterior, justificando así la necesidad de la readecuación propuesta;

Que de las constancias de la audiencia surge que no se formularon objeciones técnicas que desvirtúen la procedencia de la readecuación tarifaria solicitada, habiéndose efectuado observaciones vinculadas principalmente a la necesidad de mejorar la eficiencia operativa y la comunicación con los usuarios, aspectos que han sido considerados por el Ente Regulador como recomendaciones para futuras revisiones;

Que como conclusión del procedimiento llevado adelante, la Dirección de Regulación y Control



de Agua y Saneamiento emitió el Informe Final de fecha 04 de diciembre de 2025, por el cual recomendó la aprobación de una recomposición tarifaria para el año 2026, proponiendo dos alternativas equivalentes de aplicación: i) un incremento del diecisiete por ciento (17%) a partir del mes de enero de 2026; o ii) un incremento del quince por ciento (15%) a partir de enero de 2026, más un incremento adicional del tres coma cinco por ciento (3,5%) acumulativo a partir del mes de julio de 2026, quedando en ambos casos las tarifas sujetas al mecanismo de revisión bimestral previsto en el Decreto N° 1363/24;

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 9589 y su normativa reglamentaria, corresponde al Ente Regulador controlar el régimen tarifario, verificar la procedencia de las revisiones y ajustes a los valores tarifarios y proponer al Poder Ejecutivo Provincial las tarifas de los servicios, siendo atribución exclusiva de este último evaluar y resolver la propuesta elevada, con arreglo a criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, en resguardo del interés público comprometido;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el marco normativo vigente, con el objeto de asegurar la continuidad, regularidad y calidad del servicio público de agua potable y saneamiento, preservando al mismo tiempo la razonabilidad de las tarifas aplicables a los usuarios;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley N° 8270; Decreto N° 1363/24; los Artículos 17 y 18 de la Ley N° 9589; el Decreto N° 227/25 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento General de Irrigación, por Asesoría de Gobierno y por la Fiscalía de Estado,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébase un aumento en los valores tarifarios y precios vigentes de los servicios públicos de provisión de agua potable y saneamiento prestados por la empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM S.A.P.E.M.), consistente en un incremento del diecisiete por ciento (17%) a partir del mes de enero de 2026.

Artículo 2º - Establécese que los valores tarifarios aprobados por el artículo precedente quedarán sujetos al mecanismo de revisión bimestral previsto en el Procedimiento General de Determinación Tarifaria Anual aprobado por Decreto N° 1363/24.

Artículo 3º - El Poder Concedente continuará con la observancia de las inversiones previstas en la Ley N° 8270 y en las normas complementarias, a fin de evitar el deterioro progresivo del sistema sanitario del sector de agua y saneamiento de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**



Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
30/01/2026	32527